

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, *Sonidos sagrados. Ruido y manifestaciones sonoras de la libertad religiosa*, Dykinson, Madrid, 2021, 219 pp., ISBN: 9788413775289.

El derecho fundamental de libertad religiosa adquiere múltiples modos de exteriorizarse. Uno de ellos es la emisión de sonidos, producidos bien sea para convocar a los fieles a la realización de actos de culto, o bien durante el transcurso de estos. En cada contexto histórico o cultural existe un hábito ancestral de escuchar algunos de ellos. Este es el caso de las campanadas en los países de tradición cristiana, o la llamada a la oración (adhan) en los territorios de mayoría islámica proferida por el muecín a través de su propia voz. En estos casos, el peso de la Historia llega a ser tan importante que estos sonidos acaban convirtiéndose en parte del patrimonio cultural de la Nación. Esto es, precisamente, uno de los motivos que, en los momentos presentes, garantizan su pervivencia. Es lo mismo que sucede con otras exteriorizaciones de la libertad religiosa, como los crucifijos u otros símbolos, que en ocasiones se identifican más con la tradición y la cultura del lugar que con el derecho fundamental del que son expresión (en este caso, la libertad religiosa).

Esta doble connotación de estos sonidos (la netamente religiosa, y la tradicional o cultural) la tendrá cabalmente presente López-Sidro a lo largo de su riguroso trabajo, como tendré ocasión de exponer nuevamente. Su apreciación incidirá de un modo fundamental en la permisión de aquellos. A su vez, el autor propondrá al lector la reflexión sobre otros aspectos que resultarán cruciales para la comprensión de su tratamiento jurídico. La ausencia de sensibilidad hacia lo religioso y su importancia para los creyentes da lugar a que tampoco se valoren suficientemente sus manifestaciones y, en algunos casos, se consideren como un simple vestigio del pasado que, según las circunstancias, se han incorporado a nuestro acervo histórico y cultural. Y ello cuando no son víctimas del arrebato laicista que pretende desterrar cualquier presencia religiosa de la esfera pública. En este caso –si bien habitualmente con escaso éxito– se reclamará que los sonidos relacionados con este fenómeno se prohíban.

Por otra parte, también debe tenerse presente otro signo de nuestros tiempos: la necesidad de preservarnos del ruido, o dicho, en otros

términos, de esta modalidad de contaminación que es la acústica. Este elemento ha llevado a que se multipliquen las normas jurídicas aprobadas para librar a la población de ruidos que molestan o dificultan el descanso y, según las circunstancias, se ha pretendido incorporar ciertas manifestaciones religiosas sonoras en esta categoría.

Esta obra dilucidará con éxito si las restricciones a las emisiones de sonidos relacionados con el culto suponen una amenaza o vulneración para un derecho fundamental desde el momento en que se vinculan con una actividad religiosa legítima. La respuesta deberá pasar por una adecuada ponderación de los intereses en conflicto: el ejercicio de un derecho fundamental –por un lado- y, por otra parte, el interés público representado por la norma.

Ángel López-Sidro se adentrará en estas cuestiones con su habitual maestría y pulcro estilo en el libro que presentamos. Su correcta estructura facilita el avance progresivo en los temas tratados. Presenta cinco capítulos donde aborda cuestiones claramente identificadas. En el primero de ellos (pp. 21-36) realiza un completo análisis de la última cuestión mencionada: la libertad religiosa y su relación con la regulación del ruido. En primer lugar, explicará cuál es el contenido, sujetos, manifestaciones y límites de este derecho fundamental. A continuación, abordará el estudio de la regulación frente a la contaminación acústica. Aquí adquiere protagonismo la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y su trasposición dentro del ordenamiento interno a través de la Ley 37/2003, del Ruido. El autor advierte que, en cualquier caso, la regulación final le corresponde a la normativa local, la cual tendrá un claro protagonismo en el momento de resolver los casos concretos.

A continuación, el capítulo segundo (pp. 37-109) se centra en la regulación y los litigios producidos en torno al sonido más conocido para el lector occidental, como es el de las campanas. En estos casos –tal como se ha tenido ocasión de adelantar-, la legislación sobre el ruido no ha pretendido impedir su sonido, pero no tanto en atención a su significado religioso, sino por el afán de no alterar las prácticas consuetudinarias o por el valor que adquieren como parte del patrimonio cultural inmaterial. Serán las ordenanzas locales de algunos Ayuntamientos las que fijen su atención en su valor no solo tradicional, sino también religioso. Con ello quedará

asegurado el uso de campanas con función netamente cultural en templos de reciente construcción, a los que no llega el valor de la tradición. El autor expondrá varios casos concretos de litigios solucionados por los tribunales en torno a esta cuestión (pp. 64-86).

El capítulo tercero (pp. 111-144) se refiere al *adhan* o llamada a la oración por el muecín. Se trata de una cuestión hasta ahora poco litigiosa en España pues son muy pocas las mezquitas que tienen minarete y, aun así, la llamada a la oración no suele realizarse del modo tradicional islámico al contrastar con la tradición española y la normativa sobre el ruido. Salvo los casos de Ceuta y Melilla –donde pueden encontrarse casos de llamadas realizadas por el muecín de viva voz o por megafonía– en el resto de España las propias comunidades islámicas han decidido efectuarla en el interior de los templos, de modo que no trasciende a la esfera pública.

Las páginas siguientes (capítulo cuarto, pp. 145-178) se reservan al estudio de otros sonidos generados por actividades religiosas y de culto, tanto dentro como fuera de los templos. En el primer caso, el autor se refiere a la actividad desarrollada en los lugares de culto de minorías religiosas que proyectan hacia fuera los sonidos de sus celebraciones. Es lo sucedido principalmente en relación con las comunidades evangélicas, si bien no son las únicas. En ocasiones se ha llegado a solicitar la clausura del templo, pero no ha sido habitual que los tribunales lo acepten. Se han propuesto medidas más proporcionadas como la disminución del volumen, o la insonorización del espacio. En el segundo caso, se hace referencia a actividades de naturaleza religiosa ejecutadas fuera del recinto del templo, o en concentraciones concretas, o recorridos por las calles.

La última parte del libro (capítulo quinto, pp. 179-204) analiza otras dos cuestiones. Una de ellas se refiere al régimen jurídico de los sonidos emitidos desde lugares de culto, pero sin una función religiosa. Este es el caso del anuncio de las horas desde campanarios o –menos frecuente en nuestros tiempos– de su uso para otros avisos a la población. La segunda situación se refiere al reverso de lo analizado hasta ahora. Se trata de sonidos o ruidos emitidos por terceros con el fin de molestar o impedir el desarrollo de celebraciones religiosas.

Son dignas de consideración dos aportaciones más que ofrece esta obra. Por una parte, las enriquecedoras referencias al Derecho comparado –

presentes fundamentalmente en los capítulos segundo y tercero-. Por otra parte, las alusiones históricas que permiten comprender mejor el origen y significado actual de estos sonidos, de modo particular el de las campanas, y la adhan del muecín.

Finalmente, las más de quinientas notas a pie de página, la exhaustiva labor de localización y análisis de normas y jurisprudencia, junto con la amplia bibliografía española y extranjera empleada (pp. 211-219) dan muestra del rigor y seriedad de este trabajo.

Alejandro GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

Universidad de Zaragoza

0000-0002-4493-9015